

Hecho En virtud de Decreto Consta la Letra de la ma
nifesta de dho memorial, y que se le den a dho S. O. Jph L
referido treinta y seis Ducados de quatro pensiones de Cas
ros que cumplieren el dia quince del mes de Sep. pasado
proximo, de lo que se Intelligencia de esta Cui. Acordo que
Haviendome proprio de Lemay que a dho S. O. Jph Rubia
Los referidos treinta y seis Ducados, y por que de las quatro
pensiones de Casros y para ello se le despache formal Letra
ya, con la qual se le den, tomadala yoaron por el Conuado
se le abonaran En las Cuentas de su Cargo =

Ordendel R. con } En que se acuerda, y se declara que el Sr. J. de
sejo sobre Ess. de Juan } orden del R. Consejo Expedida por el Sr. J. de
uamano. } dor de El, Cui se honra a la Letra es el siguiente =

Haviendome visto en el Consejo el recurso hecho por
Perez Menduina, y Jph Antonio Moreno Benavente
Ess. del Sr. J. de Juan } de esa Cui, En que exponen haue
se les puesto preso por haver incurrido En la falta de
cuido de no Escuender En los Libros Capitulares alguno de
los Acuerdos celebrados, movido de las muchas Comu
nes que ocurrieron En el tiempo En que se nota esta falta
usando el Consejo de Venigmadad Con ellos, atendiendo a
lo que han padecido En su prison. ha acordado que Con
ual que procuren dho Ess. y servando En los Libros Ca
pitulares los Acuerdos que se hallen En borrador para
que se formalizen Como corresponde, con la Intervencion
de uno, y de alguno de los Capitulares mas antiguos que lo
ayan presenciado, se les levante la Carreteria, Estando Vm
siempre a la Vista de que Cumplan puntualm. se y de las

